1 4 1	
	1
******	

	ADCSA05	
t		

#### **CONTRATO ADCSA05**

CONTRATO Nº

: ADCSA05

MODALIDAD DE CONTRATO : SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERISTICAS TÉCNICAS

UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN

CONTRATANTE

: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS.

CONTRATISTA

: UNILAGO COMPUTADORES

OBJETO

: Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y

correctivo de los equipos de cómputo incluyendo capacitación a los funcionarios, esto para cumplir con el deber de la corporación de diseñar y ejecutar proyectos y acciones para el adecuado desarrollo organizacional e informativo de la entidad

VALOR

: DOS MILLONES CUTROCIENTOS MIL PESOS M/ C

(\$2.400.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos, CARLOS HERNAN SERNA TREJOS mayor de edad, con domicilio y residencia en Manizales, con cédula de ciudadanía No.75070726 de Manizales, en su calidad de Presidente, representación para el cual fue designado mediante acta No. 248 del 02 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta de el asamblea Departamental de Caldas No. 0654 de noviembre 17 de 2010, guedando debidamente facultado para la celebración del presente documento, y quien para los efectos de este contrato se denominará ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS de una parte, por una parte, y de otra parte UNILAGO COMPUTADORES con Nit. 75.086.251-4, representado legalmente por MARLON ANDRES DUQUE ZAMBRANO. mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 75.086.251, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordado celebrar el presente contrato bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007. Decreto 2474 de 2008 y Decreto 2025 de 2009, previa las siguientes consideraciones: 1.) Que la Asamblea Departamental cuenta con 29 equipos de cómputo, los cuales sirven como herramienta a los funcionarios de la Corporación para cumplir con su funciones y lograr la optimización de los procesos de las distintas dependencias 2) Que dichos equipos requieren de la constante intervención y mantenimiento de una persona idónea para ello, con el fin de conservarlos y evitar daños que puedan llevar a la perdida o deshuso del mismo 3) Que luego de una evaluación realizada a los mismos



	ADCSA05			
Γ				
l				

se determinó que cada uno de ellos requiere bien sea un mantenimiento preventivo, y otros un mantenimiento correctivo ya que son equipos que datan de varios años atrás y han sufrido una depreciación y desgaste apenas normal para el uso dado 4) Que la Asamblea Departamental no cuenta con una persona idónea que pueda efectuar estos procedimientos y por tal motivo es necesario 5) Que con el fin de cumplir con las funciones propias de la Asamblea Departamental de Caldas se hace necesario efectuar el proceso de contratación con estricta observancia de los principios que orientan la función pública consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En consecuencia y considerando que la ley y la misma Carta Política en su artículo 297 otorgan autonomía presupuestal y administrativa a la Asamblea Departamental de Caldas, se dispone adquirir el suministro de los elementos antes mencionados 6) Que en virtud de lo dicho, una vez adquiridos los servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas, es deber de los funcionarios velar por la conservación y la guarda de los mismos, toda vez que los bienes a su cargo pueden comprometer su gestión fiscal, podría incurrirse en detrimento de los bienes de naturaleza estatal generando eventuales responsabilidades de índole penal, civil, disciplinaria y fiscal. 7). Que tal y como lo contempla el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puede adelantarse procesos simplificados para garantizar al eficiencia de la gestión contractual ". 8). Que una de las causales de la modalidad de contratación de selección abreviada es la de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. 9). Que de acuerdo con las características del servicio y el objeto del contrato la modalidad de selección será la de selección abreviada bajo la causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 y siguientes del Decreto 2474 de 2008.10). Que en virtud de lo dicho, una vez adquiridos los bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas, es deber de los funcionarios velar por la conservación y la guarda de los mismos, toda vez que los bienes a su cargo pueden comprometer su gestión fiscal, podría incurrirse en detrimento de los bienes de naturaleza estatal generando eventuales responsabilidades de índole penal, civil, disciplinaria y fiscal. 11). Que es deber del Presidente de el Asamblea Departamental de Caldas, procurar que los bienes adquiridos se mantengan en buen estado para que real y efectivamente sean un instrumento al servicio de sus



ADCSA05	
	ADCSA05

metas y de los fines del Estado Social y Democrático de Derecho, definidos en el artículo 2 de la Constitución y que orientan toda nuestra acción 12). Que una vez surtido todo el trámite contractual conforme a lo establecido por la Constitución y la ley se efectúo resolución por medio de la cual se adjudicaba el presente contrato a UNILAGO COMPUTADORES, el cual reúne todos los requisitos legales para efectuar el proceso contractual de la referencia. 11). Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo incluvendo capacitación a los funcionarios, esto para cumplir con el deber de la corporación de diseñar y ejecutar proyectos y acciones para el adecuado desarrollo organizacional e informativo de la entidad. PARAGRAFO – DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Asamblea Departamental pretende satisfacer su necesidad es contratando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo incluyendo capacitación a los funcionarios, esto para cumplir con el deber de la corporación de diseñar y ejecutar proyectos y acciones para el adecuado desarrollo organizacional e informativo de la entidad, el contrato incluye,

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MANTENIMINETO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO (mantenimiento de hardware y software)	22
Mantenimiento preventivo portátiles (hardware y software)	5
Mantenimiento correctivo para equipos de escritorio	6
Mantenimiento para impresoras	15
Capacitación para 25 personas en las instalaciones de la Asamblea	
Configuración de la red interna	30
VALOR TOTAL REFERENCIA	\$2.400.000

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.400.000) IVA INCLUIDO. La Asamblea departamental de caldas, pagara el valor del contrato a la terminación del mismo y del recibo a satisfacción del interventor y una vez presentada la respectiva factura del caso. CLAUSULA CUARTA- PLAZO: El contrato será de 30 días contados a partir del



perfeccionamiento del mismo y una vez verificados los requisitos de ejecución, hasta terminación y entrega a satisfacción del interventor del contrato. CLAUSULA QUINTA -REGISTRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Asamblea Departamental de Caldas, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 35 del 20 de mayo de 2011. CLAUSULA SEXTA - CONTROL Y VIGILANCIA E INTERVENTORIA: el control y vigilancia de las obligaciones contractuales será ejercido por Carolina Díaz Londoño funcionaria de la Asamblea Departamental por tanto compete a la misma vigilar el cumplimiento del contrato y para tal efecto tendrá las siguientes funciones 1) realizar la interventoría para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Velar por que LA CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas 3) verificar que LA CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integra y aportes conforme a lo establecido en la ley. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato 5) las demás inherentes a la función desempeñada. CLAUSULA SEPTIMA -GARANTIAS. De conformidad con la ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 4828 de 2009 el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere a la firma del contrato con de una garantía de cumplimiento a favor de la Contraloría General de Caldas, de conformidad con la lev, en una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y cuyos anexos aprobará nuestra entidad, para tal fin amparará: 1) Cumplimiento de las obligaciones, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y 6 meses más. CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULA PENAL: En el caso de declaratoria de caducidad del contrato, LA CONTRATISTA pagara a La Asamblea Departamental de Caldas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y a las demás sanciones establecidas en el manual de contratación de la entidad. CLAUSULA NOVENA - CESION DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de LA ASAMBLEA, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA: Queda a cargo de LA CONTRATISTA el pago de los gastos que se generen para la legalización del presente contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA-INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA TERMINACION. MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. ASAMBLEA podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA



ADCSA05				

TERCERA - CADUCIDAD. La ASAMBLEA, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 5º numeral 5, y 17 y 18 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA **DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado Cámara de Comercio. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Documento que contiene el estudio de conveniencia y oportunidad. 4) Certificados de antecedentes disciplinarios. 5) Pasado judicial de EL CONTRATISTA. 6) Certificados que den cuenta sobre la afiliación de EL CONTRATISTA a los sistemas de seguridad social integral. 7) Fotocopia del documento de identidad. 8) Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN 9) Certificado de antecedentes fiscales 10) Propuesta económica. CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del Presidente de la Asamblea Departamental de Caldas, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Si a LA CONTRATISTA le llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Presidente de la Asamblea Departamental de Caldas, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9 inciso 1 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales SÉPTIMA CLAUSULA DECIMA SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos A) Acuerdos B) Transacción C) Conciliación D) Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLAUSULA DECIMA OCTAVA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: tal y como lo contempla el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y se eleve a escrito, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías cuando haya lugar a ello y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la verificación por parte de LA ASAMBLEA de que LA CONTRATISTA se encuentra afiliada al sistema de seguridad social integral. CLAUSULA DECIMA NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Tal y lo preceptúa el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 es obligación de LA CONTRATISTA mantener libre a la Asamblea Departamental de Caldas de cualquier daño o perjuicio originado en



ADCSA05	

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a los treinta (30) días del mes de junio del año 2011.

CARLOS HERNAN SERNA TREJOS
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

MARLON ANDRES DUQUE ZAMBRANO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNILAGO COMPUTADORES

ANDROCTA

CAROLINA DIAZ LÓNDOÑO INTERVENTORA

R/Jenny P/Marcela